



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Villavicencio, treinta (30) de mayo de dos mil dieciocho (2018)

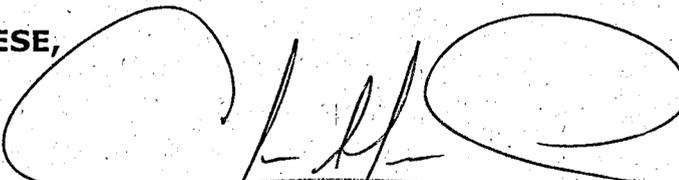
RADICACIÓN: 50 001 23 31 000 2000 20330 00
ACCIÓN: NULIDAD (ACCIÓN DE LESIVIDAD)
DEMANDANTE: CAJA DE VIVIENDA POPULAR HOY VILLAVIVENDA
EICE
DEMANDADO: CAJA DE VIVIENDA POPULAR HOY VILLAVIVENDA
EICE

En virtud del auto del 16 de mayo de 2018¹ que tuvo como pruebas los documentos aportados con la demanda y en razón a que no hubo pruebas por practicar, se dispone correr traslado a las partes por el término común de diez (10) días para que presenten sus Alegatos de Conclusión de conformidad con lo dispuesto en el artículo 210 del CCA., modificado por el artículo 59 de la ley 446 de 1998.

En el evento que el Ministerio Público solicite dentro de dicho término el traslado especial de que trata el inciso segundo de la citada norma, sin necesidad de auto que lo ordene se remitirá el expediente dejando las constancias del caso.

Cumplido lo anterior, regrese inmediatamente el expediente al Despacho para que continúe su curso.

NOTIFÍQUESE,



CLAUDIA PATRICIA ALONSO PÉREZ
Magistrada

¹ Fol. 100